



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinte de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00043-00

Atendiendo lo preceptuado por el artículo 370 C.G.P., se corre traslado por cinco (5) días a la parte demandante, de las Excepciones de Mérito propuestas en la contestación de la demanda, para que si a bien lo tienen soliciten las pruebas que consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

891cf43a0cb46d16c17b0d106cbaddb2abfe800cb6a04fb20dd12e647a547f5b

Documento generado en 22/09/2021 01:41:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>